
	<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	Versión: 02	<b>FON-BSC-R-01</b>
	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Fecha Divulgación: Agosto 19 de 2009	<b>Página 1 de 13</b>

### RELACION DE VERSIONES

<b>VERSION</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FECHA</b>
02	Revisión y actualización	19 de agosto de 2009
01	Se realiza modificaciones en los artículos 25 y 26 aprobado y registrado en el acta 870	06 de agosto de 2007
00	Emisión del documento	4 de agosto de 2007
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
Liliana Garay Caparroso	José Romero y Luis Cardenas <i>Comité de Bienestar Social</i>	Junta Directiva según acta 919

Elaboró	Liliana Garay Caparroso	Revisó:	Comité de Bienestar Social	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	30 de Julio de 2009	Fecha	11 de Agosto de 2009	Fecha	19 de Agosto de 2009

	<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	Versión: 02	<b>FON-BSC-R-01</b>
	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Fecha Divulgación: Agosto 19 de 2009	<b>Página 2 de 13</b>

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
<b>1. GLOSARIO.....</b>	<b>3</b>
<b>2. CAPITULO I – OBJETIVOS Y POLITICAS .....</b>	<b>4</b>
<b>3. CAPITULO II – GENERALIDADES.....</b>	<b>4</b>
<b>4. CAPITULO III – AREA DE SALUD.....</b>	<b>6</b>
<b>5. CAPITULO IV – AREA DE EDUCACION.....</b>	<b>7</b>
<b>6. CAPITULO V – MANEJO FONDO SOCIAL COMPLEMENTARIO.....</b>	<b>11</b>
<b>7. CAPITULO VI – AREA DE SOLIDARIDAD.....</b>	<b>12</b>

Elaboró	Liliana Garay Caparroso	Revisó:	Comité de Bienestar Social	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	30 de Julio de 2009	Fecha	11 de Agosto de 2009	Fecha	19 de Agosto de 2009

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 02	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: Agosto 19 de 2009	Página 3 de 13

## GLOSARIO

**Administración:** Conformada por la Junta Directiva y la Gerencia de Fonrecaar.

**Colaboradores:** Persona natural o jurídica que tiene un contrato de suministro de servicio con Fonrecaar.


**Grupo familiar básico:** El conformado por persona con vínculo de matrimonial o de parentesco dentro del primer grado de consanguinidad o primero civil.

## CAPITULO I OBJETIVOS Y POLITICAS

### **CONSIDERANDO:**

- A.** Que el Fondo de Empleados, debe procurar elevar el nivel de vida de sus asociados(as) y grupo familiar básico, para lo cual debe brindarles educación, apoyo en caso de calamidad domestica, salud y recreación.
- B.** Que de conformidad con el Decreto 1481/89 y para garantizar la Educación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
- C.** Que la formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la Economía Solidaria.
- D.** Que la Educación solidaria busca consolidar procesos de auto gestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general.
- E.** Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el Sistema de los Fondos de Empleados.
- F.** Que tanto la Legislación sobre Fondos de Empleados, como el estatuto vigente, determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para el bienestar social.
- G.** Que es función de la Junta Directiva elaborar y reglamentar la utilización de los Fondos existentes.
- H.** Que la recreación es fundamental para la unidad e integración familiar.
- I.** Que para su normal funcionamiento la Junta Directiva debe designar los responsables de la planeación, programación y ejecución de los diversos programas.
- J.** Que en desarrollo de sus funciones le corresponde a la Junta Directiva expedir las reglamentaciones necesarias para el normal funcionamiento de FONRECAR.

Elaboró	Liliana Garay Caparoso	Revisó:	Comité de Bienestar Social	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	30 de Julio de 2009	Fecha	11 de Agosto de 2009	Fecha	19 de Agosto de 2009

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 02	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: Agosto 19 de 2009	Página 4 de 13

### ACUERDA:

- a. Que la Gerencia y el comité de Bienestar Social serán los entes responsables de la planeación, programación y ejecución de los diferentes programas.
- b. Que los programas a desarrollar serán aprobados por la Junta Directiva. Reglamentar las actividades que exclusivamente podrán ser cubiertas y desarrolladas en las Áreas de la Educación, Recreación, Salud y Solidaridad.
- c. Establecer los beneficiarios y requisitos indispensables para el disfrute de los diferentes programas y beneficios.
- d. Que con cargo al fondo de Bienestar Social se desarrollarán los programas de cada una de las áreas.

## CAPITULO II GENERALIDADES

Los artículos contenidos en este capítulo aplican a toda el área de Bienestar Social discriminados en este reglamento.

### ARTÍCULO 1º. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Todo(a) asociado(a) y su grupo familiar básico tiene derecho a disfrutar de los auxilios, préstamos y programas del Área de Bienestar Social, desde cuando figure en el registro general de Asociados(as) y esté al corriente con sus obligaciones con FONRECAR.

Para tener derecho a los auxilios y préstamos el asociado(a) debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener la calidad de asociado(a) activo(a) del Fondo, es decir haberse hecho efectiva la primera cuota de aporte.
- b. No ser deudor(a) moroso(a).
- c. Presentar la documentación requerida en los términos indicados.

### ARTÍCULO 2º. COMPETENCIA

La organización, ejecución y control de las actividades del Área de Bienestar Social serán competencia de la Gerencia. Los programas a desarrollar y la entrega de auxilios y subsidios deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva antes de su ejecución.

### ARTÍCULO 3º. CUANTÍAS Y CONDICIONES


Los montos de los auxilios y donaciones a entregar no podrán sobrepasar el valor máximo estipulado para cada una de las modalidades y con las condiciones allí establecidas.

- a. **Área de Salud:** El valor del auxilio o del subsidio que se otorgue a los asociados se hará teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y procurando, en todo caso beneficiar al mayor número de personas.

El pago de los auxilios y subsidios de salud se hará directamente a las entidades suministradoras del servicio.

La organización, ejecución y control de las actividades del Área de la Salud serán competencia de la Gerencia. Los programas a desarrollar y la entrega de auxilios y

Elaboró	Liliana Garay Caparoso	Revisó:	Comité de Bienestar Social	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	30 de Julio de 2009	Fecha	11 de Agosto de 2009	Fecha	19 de Agosto de 2009

	<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	Versión: 02	<b>FON-BSC-R-01</b>
	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Fecha Divulgación: Agosto 19 de 2009	Página 5 de 13

subsidios deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva antes de su ejecución.

- b. Área de educación:** Ver condiciones y cuantía en el Reglamento de Crédito de Fonrecaar.
- c. Área de Solidaridad:** El Fondo de Solidaridad se aplicará para atender lo siguiente:
- Auxilio mortuario
  - Auxilio por calamidad doméstica comprobada del asociado(a).
  - Donaciones en especie a instituciones sin ánimo de lucro.
  - Donaciones en especie al asociado(a) por incapacidad física permanente parcial o total.

**PARÁGRAFO.** No se podrán entregar auxilios, donaciones o préstamos a los asociados(as) y ni sus familiares en las situaciones diferentes a las contempladas en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 4º. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

La Gerencia del Fondo se encargará de ejecutar los gastos del Área de Bienestar Social relacionados en este reglamento

#### **ARTÍCULO 6º. PRESENTACIÓN DE INFORMES**

La Gerencia presentará mensualmente a la Junta Directiva un informe de la gestión adelantada por el Área de Bienestar Social y anualmente ante la Asamblea General.

**ARTICULO 7º. RESPONSABILIDAD:** Las actividades a desarrollar por el Área de Bienestar Social serán aprobadas por la Junta Directiva y la ejecución estará a cargo de la Gerencia.

### **CAPITULO III** **ÁREA DE LA SALUD**

#### **ARTÍCULO 8º. OBJETO**

El Área de la Salud tiene por objeto auxiliar, subsidiar gastos extraordinarios originados por programas de prevención y por enfermedades o accidentes que afecten a los asociados y su grupo familiar.


El servicio de salud que se prestará en el Fondo estará fundamentado en solidaridad humana, la colaboración mutua, el bienestar de la familia, el apoyo oportuno en momentos de necesidad y en la protección de la salud del asociado(a) y su núcleo familiar.

#### **ARTÍCULO 9º. RECURSOS.**

El Área de la Salud contará con los siguientes recursos:

- El porcentaje que establezca la Junta Directiva del total de la aplicación de excedentes anuales que apruebe la Asamblea General para el Fondo de Bienestar Social.
- Las partidas presupuestales que destine la Junta Directiva.
- Las donaciones y/o auxilios o destinaciones especiales que se otorguen para esta área.

Elaboró	Liliana Garay Caparoso	Revisó:	Comité de Bienestar Social	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	30 de Julio de 2009	Fecha	11 de Agosto de 2009	Fecha	19 de Agosto de 2009

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 02	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: Agosto 19 de 2009	Página 6 de 13

#### **ARTÍCULO 10º. CONDICIONES GENERALES Y DEFINICIONES**

El Área de la Salud cubrirá exclusivamente los siguientes aspectos, siempre y cuando no sea amparado por la entidad prestadora de servicio de salud:

- a. Auxilios de Salud.
- b. Subsidios de Salud.
- c. Convenios de Salud.

#### **ARTÍCULO 11º. AUXILIO DE SALUD.**

Es el reconocido por el Área al asociado(a) para los gastos correspondientes a la compra de muletas y sillas de ruedas. El monto será determinado por la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 12º. SUBSIDIO DE SALUD.**

Es el sufragado por el Área de la Salud para atender exclusivamente los siguientes aspectos:

- a. Suministrar o subsidiar de vacunas preventivas de enfermedades cuya selección debe ser recomendada, aprobada y aplicada por el Departamento Médico de la empresa o su equivalente para la cual labora el asociado(a).
- b. Patrocinar seminarios, conferencias y programas de prevención de enfermedades de los asociados y su grupo familiar.
- c. Apoyar con una contribución en especie de acuerdo con el monto establecido por la Junta Directiva de Fonrecaar, por una sola vez durante el año, al asociado(a) con una enfermedad que disminuya su capacidad física y/o mental en más del 60%. Para otorgar esta contribución Fonrecaar hará la verificación correspondiente con el Departamento Médico de la empresa o su equivalente.

#### **ARTÍCULO 13º. CONVENIOS DE SALUD.**

Se refiere a la realización de convenios con entidades prestadoras de medicina alternativa legalmente establecidas, para la atención médico-asistencial del asociado(a) y sus familiares, que conlleven a descuentos especiales sobre el total a pagar por parte del Asociado. Igualmente realizará convenios con entidades especializadas en el acondicionamiento físico y de estética corporal.

Estos convenios no causarán erogación alguna por parte del Área de la Salud. El valor de los servicios será responsabilidad directa del asociado(a) que los utilice.


La Gerencia divulgará en su momento el nombre de las entidades o profesionales de la salud con las que se establezcan estos convenios.

### **CAPITULO IV** **ÁREA DE EDUCACION**

#### **ARTÍCULO 14º. OBJETIVOS Y POLITICA:**

- a. Que de conformidad con el Decreto 1481/89 y para garantizar la formación y capacitación de los asociados(as), los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.

Elaboró	Liliana Garay Caparoso	Revisó:	Comité de Bienestar Social	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	30 de Julio de 2009	Fecha	11 de Agosto de 2009	Fecha	19 de Agosto de 2009

	<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	Versión: 02	<b>FON-BSC-R-01</b>
	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Fecha Divulgación: Agosto 19 de 2009	Página 7 de 13

- b. Que la formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la Economía Solidaria.

#### **ARTICULO 15°: ALCANCE.**

El Área de Educación propenderá por la formación del asociado (a) y su grupo familiar básico orientada a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que debe cumplir el Fondo de Empleados.

#### **ARTICULO 16°: ACTIVIDADES**

El Área de Educación emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidad socio-económica el Fondo y sus Asociados(as).

#### **ARTICULO 17°: FUNCIONES.**

Son funciones de este Área:

- a. Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes al Fondo de Educación, elaborando un Proyecto de Educación Social y Empresarial (PESEM), para ser sometido a consideración y aprobación de la Junta Directiva y el registro ante la entidad correspondiente. En el PESEM se podrá diagnosticar mediante análisis e investigaciones, las necesidades educativas de los asociados(as) y su grupo familiar básico, promover y difundir las ventajas y características de la organización solidaria y propender porque quienes asistan a las actividades educativas, se conviertan en verdaderos multiplicadores.
- b. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- c. Promover y estimular la participación a cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos para los asociados(as), y su grupo familiar básico.

#### **ARTICULO 18°: PROGRAMACION**

La programación educativa que realice el Fondo de Empleados, deberá atender los ámbitos relacionados a continuación:


**A. Formación:** Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

**B. Promoción:** Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades sociales y empresariales de las organizaciones solidarias a través de actividades que promuevan el modelo solidario.

**C. Capacitación:** Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

**D. Asistencia técnica:** Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece la organización

Elaboró	Liliana Garay Caparoso	Revisó:	Comité de Bienestar Social	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	30 de Julio de 2009	Fecha	11 de Agosto de 2009	Fecha	19 de Agosto de 2009

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 02	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: Agosto 19 de 2009	Página 8 de 13

solidaria, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socioeconómica.

**E. Investigación:** Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

**A. FORMACIÓN:** Se realizará por medio de:

- a. Capacitación y formación de futuros directivos de FONRECAR.
- b. Seminarios, talleres y cursos de formación en economía solidaria y empresarial a los asociados(as) y su grupo familiar debidamente inscritos, directivos y colaboradores de FONRECAR.

**B. PROMOCIÓN.** Se desarrollará a través medios de comunicación o sistemas que permitan obtener una cobertura óptima para mantener informados a todos los asociados(as).

**C. CAPACITACIÓN:** Se desarrollará mediante las siguientes acciones:

- a. Seminarios, talleres, conferencias, cursos, jornadas y encuentros sobre actualización y capacitación a los asociados y su grupo familiar básico y colaboradores de FONRECAR en el campo de la economía solidaria.
- b. Pasantías, congresos, asambleas, foros y diplomados a administradores, empleados y directivos en aspectos relacionados con el manejo, funcionamiento y actualización general de las entidades del sector solidario.
- c. Cursos de extensión en artes y oficios, deportes, recreación y cultura a asociados(as) y su grupo familiar básico.
- d. Cursos de actualización, profesionalización y especialización docente o empresarial a los asociados(as) y su grupo familiar básico y colaboradores de FONRECAR.


**D. ASISTENCIA TÉCNICA.** Se pretenderá la eficiencia de la gestión y desarrollo de FONRECAR por intermedio de:

- a. Talleres y cursos de manejo contable, crédito, sistematización relaciones humanas, manejo de personal, seguridad social, educación, legislación laboral y solidaria. A estos eventos se podrá invitar a participar a los empleados, colaboradores y directivos de FONRECAR.
- b. Asesorías tecnológicas, contables, financieras, administrativas, laborales, legales, artísticas y deportivas.

**E. INVESTIGACIÓN.** Se tendrá en cuenta la ejecución de acciones hacia conocimientos y tecnologías para la proyección de la empresa solidaria a través de:

- a. Elaboración de Planes de Desarrollo.
- b. Realización de encuestas de gestión, funcionamiento y servicios.
- c. Foros para el análisis de Gestión y calidad de servicios.
- d. Concursos deportivos, culturales, artísticos y de economía solidaria.
- e. Jornadas de evaluación de servicios, administración y gestión empresarial.
- f. Formación y sostenimiento de grupos musicales, artísticos y equipos deportivos representativos de FONRECAR.

Elaboró	Liliana Garay Caparoso	Revisó:	Comité de Bienestar Social	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	30 de Julio de 2009	Fecha	11 de Agosto de 2009	Fecha	19 de Agosto de 2009

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 02	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: Agosto 19 de 2009	Página 9 de 13

### ARTÍCULO 19º. CONVENIOS.

Para el desarrollo de las actividades de educación social empresarial en las áreas de promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación FONRECAR podrá establecer convenios de servicios con personas o instituciones reconocidas.

### ARTICULO 20º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION.

Los requisitos para acceder a los programas de educación son:

- a. Que el asociado(a) responsable haya realizado el curso de Economía Solidaria.
- b. Que el asociado(a) se encuentre al corriente en sus aportes y obligaciones.
- c. El asociado(a) o su grupo familiar básico que se inscriba debe asistir mínimo al 70% de las horas establecidas en el programa de capacitación y/o recreación, en **caso tal** de que incumpla, se le cobrará el 100% del valor de dicha capacitación y/o recreación.
- d. El cupo máximo de participantes en los cursos o eventos culturales o recreativos que realice FONRECAR será determinado por el Área de Bienestar Social.
- e. En ningún caso el asociado(a) o su grupo familiar básico, podrá iniciar su participación en un curso, sin la firma previa del documento (Libranza o Pagaré) que respalde su compromiso.
- f. Los procedimientos para la selección de los participantes a cada curso serán determinados, teniendo en cuenta el cupo máximo aprobado para cada curso, el número de aspirantes inscritos, la participación en cursos anteriores, el porcentaje de asistencia a los mismos o cualquier otro mecanismo que a bien se tenga observar en determinado caso.


Para el personal inscrito en más de una actividad es importante aclararle que la participación en la segunda sólo se concederá si existe cupo disponible. El Área de Bienestar Social establecerá las edades para cada una de las capacitaciones y el asociado(a) se compromete a acatarlas.

- g. En caso de que un aspirante seleccionado decida cancelar su participación, debe anunciarlo a FONRECAR, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la iniciación del curso o actividad programada. La validez y aceptación de la cancelación dependerá del tipo de actividad programada y del perjuicio que se pueda causar.
- h. Al finalizar cada curso, el Área de Bienestar Social revisará las listas de asistencia para determinar quienes cumplieron con las exigencias horarias establecidas, con el fin de anular y devolver la libranza a cada participante o iniciar la acción de cobro del mismo.
- i. Los asociados(as) o familiares de los asociados(as) que incumplan con los compromisos adquiridos para su participación en las actividades programadas por FONRECAR quedarán inhabilitados para participar en futuros eventos por el tiempo que estipule la Gerencia.
- j. Es del asociado(a) o un adulto acompañar a los niños(as) inscritos en las diferentes actividades que FONRECAR considera que se requiere, además es indispensable portar el carné de servicios médicos vigente o su equivalente para ser usado en caso necesario.

### ARTICULO 21º. RECURSOS ECONOMICOS.

El Área de la Educación contará con los siguientes recursos:

Elaboró	Liliana Garay Caparoso	Revisó:	Comité de Bienestar Social	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	30 de Julio de 2009	Fecha	11 de Agosto de 2009	Fecha	19 de Agosto de 2009

	<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	Versión: 02	<b>FON-BSC-R-01</b>
	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Fecha Divulgación: Agosto 19 de 2009	<b>Página 10 de 13</b>

- a) El porcentaje que establezca la Junta Directiva del total de la aplicación de excedentes anuales que apruebe la Asamblea General para el Fondo de Bienestar Social.
- b) Las partidas presupuestales que destine la Junta Directiva.
- c) Con los rendimientos que se logren con motivo de la colocación transitoria de los recursos del Área de de educación.
- d) Las donaciones y/o auxilios o destinaciones especiales que se otorguen para esta área.

#### **ARTICULO 22º. LOGÍSTICA PARA LA REALIZACION DE LOS CURSOS.**

Para dar inicio a cada curso o evento planeado por el Área de Educación, la Gerencia velará por el cumplimiento de los siguientes plazos:

- a. Enviar información a los asociados(as) indicando el plazo de cinco (5) días hábiles para la inscripción de aspirantes.
- b. Dos (2) días hábiles para la revisión y aprobación del aspirante por parte de la Gerencia de FONRECAR. Se debe originar un listado con los nombres de todos los aspirantes aptos para participar en el evento programado.
- c. Un (1) día hábil para la revisión y selección de aspirantes por parte del Área de Bienestar Social, para lo cual se invitará al Comité de Control Social, para vigilar el procedimiento de selección de los aspirantes, con el propósito de darle mayor transparencia al proceso.
- d. Tres (3) días hábiles para informar a los aspirantes seleccionados, así como tramitar la elaboración y firma de los respectivos Pagarés o Libranzas. En los casos en los cuales la capacitación sea dirigida a familiares, el socio(a) responsable debe acercarse a las oficinas de FONRECAR a cumplir con este requisito.

### **CAPITULO V** **ÁREA PARA MANEJO DE FONDO SOCIAL COMPLEMENTARIO**

#### **ARTÍCULO 23º. OBJETIVOS Y POLITICA:**

Cubrir las actividades complementarias de bienestar social, requeridas para retribuir a los asociados el aporte solidario al crecimiento de la entidad y en estímulo a uso de los servicios que presta FONRECAR.


#### **CONSIDERANDO:**

- a. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el brindar a sus asociados estímulos que los inviten a continuar perteneciendo a la entidad, aportar para su crecimiento y al uso de los servicios ofrecidos por la entidad.
- b. Que corresponde a la Junta Directiva expedir las reglamentaciones para la eficiente prestación de los servicios.

#### **ACUERDA:**

#### **ARTICULO 24º. OBJETIVOS:**

Elaboró	Liliana Garay Caparoso	Revisó:	Comité de Bienestar Social	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	30 de Julio de 2009	Fecha	11 de Agosto de 2009	Fecha	19 de Agosto de 2009

	<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	Versión: 02	<b>FON-BSC-R-01</b>
	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Fecha Divulgación: Agosto 19 de 2009	<b>Página 11 de 13</b>

El objetivo de la creación del FONDO SOCIAL COMPLEMENTARIO es estimular el aporte solidario y la permanencia de los asociado(a) en la entidad, mediante la realización de las actividades concretas definidas en el presente reglamento.

**ARTICULO 25º. RECURSOS:**

El FONDO SOCIAL COMPLEMENTARIO, estará conformado por:

1. Los recursos provenientes de las contribuciones de los asociados, consistentes en el descuento del 1.7% sobre el valor de cada uno de los créditos que les sean otorgados.
2. La destinación de excedentes del ejercicio que apruebe la Asamblea General

**ARTICULO 26º. ACTIVIDADES:**

Las actividades concretas que pueden ser realizadas con cargo a este Fondo son:

1. Reconocimiento porcentual sobre los ahorros permanentes, según lo establecido en el Artículo 27 de los estatutos vigentes.
2. Entrega de regalos de fin de año a los asociados.
3. Mejoras a las áreas sociales de la entidad y de uso frecuente de los asociados.

**PARAGRAFO:** En todo caso, las actividades sociales complementarias deben beneficiar a la totalidad de los asociados.

**CAPITULO VI**  
**ÁREA DE SOLIDARIDAD**

**ARTÍCULO 27º. POLITICA:**


- a. Que de conformidad con el Decreto 1481/89 y los estatutos se establecerán reservas de los excedentes para que sean asignados al Área de Solidaridad.
- b. Que la solidaridad social, basada en el sentido humano de la cooperación, es principio insustituible y de necesaria aplicación en las organizaciones del sector solidario en las cuales se puede hacer realidad la ayuda mutua entre los asociados(as).
- c. Que los recursos del fondo de solidaridad pueden ser destinados al beneficio de la comunidad en situaciones de verdadera calamidad, aunque el beneficiario primario del fondo es el asociado(a), también debe velar por el bienestar de la comunidad como objetivo secundario.
- d. Que el sistema de seguridad social del país y las características propias del desarrollo del objeto social del Fondo, no cubren siniestralidades a sus asociados(as).
- e. Que es deber de la Junta Directiva reglamentar estos servicios con criterio solidario.

**ARTÍCULO 28º. OBJETIVO.**

El Área de Solidaridad tiene como fin auxiliar a los asociados(as) y familiares en diversas modalidades, única y exclusivamente en los casos definidos en el presente reglamento. FONRECAR podrá proporcionar donaciones a entidades sin ánimo de lucro que lo requieran y en las cuales se desee hacer una contribución especial.

**ARTÍCULO 29º. RECURSOS.**

Elaboró	Liliana Garay Caparoso	Revisó:	Comité de Bienestar Social	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	30 de Julio de 2009	Fecha	11 de Agosto de 2009	Fecha	19 de Agosto de 2009

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 02	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: Agosto 19 de 2009	Página 12 de 13

Los recursos del Área de la Solidaridad estarán constituidos con los siguientes recursos económicos:

- a. El porcentaje que establezca la Junta Directiva del total de la aplicación de excedentes anuales que apruebe la Asamblea General para el Fondo de Bienestar Social.
- b. El valor del aporte del 0.5% que hacen los asociados(as) del valor de los créditos otorgados. Las partidas presupuestales que destine la Junta Directiva.
- c. Las donaciones y/o auxilios o destinaciones especiales que se otorguen para esta área.

### **ARTÍCULO 30º. CONDICIONES GENERALES Y DEFINICIONES.**

El Fondo de Solidaridad se aplicará para atender los siguientes auxilios:

- a. Auxilio mortuario
- b. Auxilio por calamidad doméstica comprobada del asociado (a).
- c. Préstamo educativo para pago de matrícula o pensión del asociado, cónyuge o de los hijos de los asociados (as).
- d. Donaciones en especie a instituciones sin ánimo de lucro.
- e. Donaciones en especie al asociado(a) por incapacidad física permanente parcial o total.

**PARÁGRAFO.** No se podrán entregar auxilios, donaciones o préstamos a los asociados(as) y ni sus familiares en las situaciones diferentes a las contempladas en el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 31º. MODALIDADES.**

Las siguientes serán las modalidades y montos establecidos para la entrega de auxilios, préstamos y donaciones.

#### **A. AUXILIO MORTUARIO**

Corresponde a la entrega al beneficiario del valor correspondiente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por muerte del asociado, cónyuge, compañera(o) permanente, hijos(as) inscritos en la empresa donde labora y padres del asociado.

#### **B. AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA**

Comprende la pérdida de bienes por fuerza de la naturaleza: incendios, inundaciones, terremotos, deslizamientos o avalanchas y no intencionales del beneficiario(a). El monto máximo estipulado para este auxilio es de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). El monto de este auxilio será determinado por la Junta Directiva, de acuerdo con la comprobación, análisis y valoración del suceso.


#### **C. PRÉSTAMO EDUCATIVO**

Ver condiciones en el Reglamento de Créditos de Fonreca.

#### **D. DONACIONES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Las donaciones a estas instituciones serán entregadas exclusivamente en especie, previa comprobación de la existencia de la institución y que esté dedicada a la atención de la

Elaboró	Liliana Garay Caparroso	Revisó:	Comité de Bienestar Social	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	30 de Julio de 2009	Fecha	11 de Agosto de 2009	Fecha	19 de Agosto de 2009

	<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	Versión: 02	<b>FON-BSC-R-01</b>
	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Fecha Divulgación: Agosto 19 de 2009	<b>Página 13 de 13</b>

población más vulnerable (como ejemplo: niños, ancianos e indigentes de muy escasos recursos). El monto máximo estipulado de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

#### **E. DONACIONES A ASOCIADO(A)**

Donaciones en especie al asociado(a) que tenga la capacidad física y/o mental disminuida en más del 60%, previa comprobación de esto por parte de Fonrecar con el Departamento Médico o su equivalente en la empresa a que pertenezca el asociado(a). El valor de la donación será establecido por la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 32º. DOCUMENTOS**

- a. El beneficiario(a) del auxilio funerario deberá presentar los siguientes documentos:
  - Registro civil de defunción.
  - Fotocopia del carné de la empresa donde labora o Registro civil que acredite el parentesco con el causante.

FONRECAR asumirá la buena fe del asociado(a) que solicite la entrega del auxilio mortuario y la presentación posterior de los documentos exigidos, para lo cual tendrá diez (10) días calendario.
- b. Para la entrega de auxilios por calamidad se debe contar con la carta de solicitud del afectado(a) y el conocimiento comprobado por parte de FONRECAR de la situación presentada.
- c. Para el reconocimiento y pago del préstamo educativo será necesario presentar la certificación expedida por el centro educativo y fotocopia del carné ó documento de identidad del beneficiario. El monto del préstamo se pagará directamente al centro educativo respectivo.
- d. Para otorgar donaciones a instituciones sin ánimo de lucro, se debe contar con la respectiva carta de solicitud estipulando, la razón social, NIT de la Institución y el tipo de donación requerida.

#### **ARTICULO 33º. PLAZOS PARA EL COBRO DE AUXILIOS Y PRÉSTAMOS.**

El plazo para reclamar el auxilio mortuario será de 180 días calendario contados a partir de la fecha del fallecimiento del asociado(a) o familiar.

El plazo para solicitar el auxilio por calamidad doméstica será de 30 días a partir de la fecha de ocurrencia de la calamidad. La solicitud deberá ser resuelta en un tiempo no mayor a diez (10) días calendario.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día diecinueve (19) de agosto de dos mil nueve (2009) y registrada en el Acta No. 919, y rige a partir de la fecha de expedición.

**GUSTAVO VILLALBA ACOSTA**  
**PRESIDENTE**

**YOLANDA SUAREZ RANGEL**  
**SECRETARIA (e)**

Elaboró	Liliana Garay Caparroso	Revisó:	Comité de Bienestar Social	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	30 de Julio de 2009	Fecha	11 de Agosto de 2009	Fecha	19 de Agosto de 2009